



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Crea Comité de Crisis CENTRAL y HOSPITALARIO - COVID19

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma; el Decreto Provincial N° 132/2020 que declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del referido Decreto, la Ley de Emergencia N° 15.165, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo de la pandemia de COVID19 y el impacto en los sistemas de salud pública, ha generado la necesidad de implementar un modelo de gestión que cuente con un dispositivo que permita garantizar acciones efectivas y eficaces en el marco de esta contingencia, y que permita disponer con antelación un esquema coordinado de logística sanitaria de seguridad y contención social.

Que por tal motivo es necesaria la creación de un Comité de Crisis Hospitalario integrado por un Equipo Especializado compuesto por todos los actores de la gestión hospitalaria, para abordar necesidades específicas de respuestas inmediatas, considerando que cada situación es única e irrepetible, y merecedora de un tratamiento adecuado a las circunstancias que la crisis presente;

Que es indispensable la adopción de medidas oportunas y eficaces en el manejo de la crisis, con el objeto de evitar consecuencias no deseadas y beneficiar un procedimiento conveniente;

Que el Comité como órgano decisorio para la gestión unificada de una situación de crisis, tendrá como función detectar y prever acontecimientos, para acelerar el proceso de toma de decisiones a efectos de solventar crisis, definir estrategias y acciones a seguir;

Que la interdisciplina e intersectorialidad serán fortalezas de aportes a las decisiones finales tomadas por la Autoridad máxima del Comité, dotando de coherencia y unidad a todas las acciones llevadas a cabo en los diferentes niveles de intervención que sean necesarios. Dicha intersectorialidad se encuentra vinculada a la posibilidad de integrar a las reuniones periódicas a las fuerzas de seguridad locales, servicios sociales municipales, áreas de familia, niñez y adolescencia, educación y justicia;

Que la periodicidad de las reuniones estará signada por las etapas y circunstancias dinámicas de la Pandemia en general y de los casos del establecimiento en particular;

Que, debido a la diversidad de las circunstancias suscitadas, los Comités se encontrarán con la necesidad de evolucionar continuamente, ya que todas las acciones de los integrantes tienen consecuencias inmediatas, a las que tendrán que afrontar durante el debate y ejecución de medidas adoptadas;

Que en una Pandemia como COVID -19, las áreas involucradas (clínica médica , pediatría, laboratorio, diagnóstico por imágenes, terapia intensiva, infectología, administración, servicio social, enfermería, maestranza, comunicación, salud mental y representaciones gremiales) serán claves en la participación de la dinámica del proceso del paciente sospechoso o confirmado de COVID desde:

- La admisión hospitalaria (ingreso administrativo, circulación de pacientes y profesionales, categorización del paciente, personal asignado, tipo de equipo de protección personal, lugar definido, toma de muestra de laboratorio, información al paciente y familiares, aislamiento, características del mismo, comunicación con familiares a partir del aislamiento institucional).

- El egreso hospitalario en sus diferentes modalidades: a) Aislamiento domiciliario (procesos administrativos, cumplimiento de requisitos de aislamiento domiciliario, articulación de estrategia de seguimiento y comunicación escrita a paciente y familiares de los requerimientos a cumplir en domicilio, alternativas de traslado); b) Aislamiento extrahospitalario no domiciliario (asignación de establecimiento, comunicación a pacientes y familiares, alternativas de traslado) o c) Alta definitiva por test negativo o d) Fallecimiento (tratamiento de cadáver de COVID-19, responsable, comunicación a familiares);

Que el Comité deberá reforzar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: ampliar la cobertura de vacunación antigripal del personal, registrar y notificar casos de COVID-19 al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud, monitoreo y uso correcto de insumos hospitalarios, uso adecuado y oportuno de equipo de protección personal según procedimientos y protocolos nacionales y provinciales, implementar dispositivos de salud mental para los equipos de salud, revisar periódicamente medidas particulares que apliquen al tipo y características del establecimiento, tener presente la ley de los derechos del paciente en particular a la confidencialidad de sus datos, redactar actas de actuaciones y resoluciones tomadas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15164, N° 15165 y la instrucción del Decreto N° 132/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Crear, en el marco emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 132/2020 a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus COVID-19, un Comité de Crisis Central, integrado por autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires competentes según la estructura, especialistas y representantes de organizaciones gremiales de trabajadores de la salud con representación provincial, que tendrá como función detectar y prever acontecimientos, para acelerar el proceso de toma de decisiones a efectos de solventar crisis, definir estrategias y acciones a seguir, direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

ARTICULO 2°. Instar a las Direcciones Ejecutivas de los Hospitales Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a la creación de sus respectivos Comités de Crisis Hospitalarios en el marco de la Pandemia por COVID-19, los que tendrán similares funciones a las detalladas en el artículo precedente en el ámbito de su establecimiento, asimismo deberán reforzar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: ampliar la cobertura de vacunación antigripal del personal, registrar y notificar casos de COVID-19 al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud, monitoreo y uso correcto de insumos hospitalarios, uso adecuado y oportuno de equipo de protección personal según procedimientos y protocolos nacionales y provinciales, implementar dispositivos de salud mental para los equipos de salud, revisar

periódicamente medidas particulares que apliquen al tipo y características del establecimiento, tener presente la ley de los derechos del paciente en particular a la confidencialidad de sus datos, redactar actas de actuaciones y resoluciones tomadas.

ARTICULO 3°. El Comité de Crisis Hospitalario deberá estar formado por representantes de la Dirección del Hospital, Técnicos y Expertos en la materia en cuestión, Jefes de los Servicios Hospitalarios, Delegados Gremiales, Profesionales de Salud Mental y todo aquel actor institucional que el comité determine como esencial. El mismo se reunirá semanalmente, admitiéndose su convocatoria ad-hoc cuando se requiera su intervención.

ARTICULO 4°. El Comité Funcionará en la Sala de Situación Hospitalaria determinada para esta contingencia, donde se contará con la información necesaria para la toma de decisiones y la precisión en la ejecución de las estrategias a seguir, evaluando la crisis particular, estableciendo el nivel de severidad, y coordinando la logística sanitaria de seguridad para contención social.

ARTICULO 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.